

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Y LA FUNDACIÓN MAX AUB, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2022.

Reunidos en Segorbe, a 14 de marzo de 2022.

De una parte, Dña. M^a Carmen Climent García, Alcaldesa de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C.P. 12400 Segorbe (Castellón).

Y de otra parte:

D. Francisco José Tortajada Agustí, en calidad de Director-Gerente de la Fundación Max Aub, a la que representa en este acto, con CIF: G-12.456.703 y domicilio a los efectos de notificaciones en Segorbe, calle San Antonio, 11, C. P. 12400.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que dentro de los planes del Ayuntamiento de Segorbe figura de forma preferente el fomento y la promoción de la cultura, así como el apoyo a las entidades culturales de esta ciudad que amplían y dinamizan nuestro panorama cultural.

SEGUNDO.- Que la Fundación Max Aub alberga el Legado del escritor valenciano, de referencia internacional, teniendo entre sus objetivos el fomento del estudio y difusión de su obra y personalidad literaria, promoviendo y participando en el fomento y difusión de cualesquiera otras manifestaciones culturales relacionadas, directa o indirectamente, con la figura de Max Aub.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Fundación Max Aub tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan el deseo de mantener una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades culturales.

CUARTO. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Segorbe, la procedencia del presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio por el art. 25.2m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dicha competencia también se encuentra atribuida en el artículo 33.3 n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de una subvención, de forma directa, por el Ayuntamiento de Segorbe a la Fundación Max Aub para la realización de actividades culturales, en concreción de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón de fecha 21 de enero de 2016.

SEGUNDA. Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención la Fundación Max Aub, con CIF G-12.456.703.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a las actividades y gastos derivados de la realización de las siguientes actividades:

- Organizar el VI Taller de Escritura Creativa Fundación Max Aub.
- Publicar, como mínimo, 200 ejemplares en formato libro que recoja los textos de los alumnos del Taller.
- Publicar, como mínimo, 600 ejemplares en formato libro del trabajo ganador en la categoría internacional del XXXVI Premio Internacional de Cuentos Max Aub.
- Publicar, como mínimo, 500 ejemplares en formato libro del trabajo ganador en la categoría comarcal del XXXVI Premio Internacional de Cuentos Max Aub.

CUARTA.- Gastos subvencionables. Gasto corriente.

Serán objeto de subvención los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme al presupuesto aportado por el beneficiario de la subvención, los gastos a subvencionar serán los relacionados con las acciones descritas en la cláusula tercera, incluidos los gastos de suministro y personal necesarios para el desarrollo de las actividades por parte de la Fundación Max Aub.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 200 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos

cuando son susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables, sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula tercera del presente convenio, la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe será de DOCE MIL EUROS (12.000' - €), siendo el gasto máximo subvencionable de 12.000' - €

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la partida 11.3342.48902 de los Presupuestos Municipales para el año 2022, RC 4904.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Segorbe para el ejercicio 2022, a través de la anterior aplicación presupuestaria.

SÉPTIMA.- Solicitud: lugar y documentación.

Atendido a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, que debe haberse realizado con anterioridad a la concesión de la subvención y firma del presente convenio, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.segorbe.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención, va acompañada de la siguiente documentación:

1.- Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos.

Deberá hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la

obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Segorbe se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto del presente convenio. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento. Órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Segorbe para el ejercicio 2022 y posterior establecimiento en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

El Órgano Instructor del procedimiento es la Concejalía de Cultura y el órgano competente para su resolución la Alcaldía.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones

tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Insertar en lugar destacado la imagen corporativa del Ayuntamiento de Segorbe en la elaboración de carteles, folletos y demás cartelería publicitaria que realice la Fundación. Este material deberá ser revisado y aprobado, previamente a su impresión, por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segorbe.

h) En redes sociales, etiquetar a los perfiles del Ayuntamiento de Segorbe.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia de la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado con anterioridad a la justificación de la ayuda, una vez formalizado el presente documento y presentada la aceptación de la subvención.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Segorbe, se determinará de oficio, a través de la Tesorería y, en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La Fundación Max Aub se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago anticipado de la subvención motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Plazo, lugar y documentación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 25 de noviembre de 2022.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.segorbe.es/>

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesario presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y

estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe del gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2022.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas.

b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación numerada y clasificada de gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención, según modelo Anexo I.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que tiene el IVA para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según modelo Anexo II.

c) Documentos justificativos del gasto. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Los documentos justificativos serán originales.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto, en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de

liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

1- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

2- Dietas: Recibís (firmados y con DNI), siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..), deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Solo se admitirán justificantes por gastos de manutención y restauración cuando sean absolutamente imprescindibles para la realización de la actividad y así se justifique en la documentación presentada en la solicitud.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación del cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellido y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500.- € o su

contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012. de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestario y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

d) - Ejemplares de la información gráfica (carteles, programas, ...) que se lleve a cabo con motivo de la realización de las actividades, en la que debe constar, de forma clara, que está subvencionada o patrocinada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

e) Entrega de 15 ejemplares de cada uno de los libros publicados, además de en formato digital.

En el caso de que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RGLS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RGLS, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES86 3058 7346 4427 3200 0037, habilitada por el Ayuntamiento de Segorbe en la entidad bancaria Cajamar cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de Segorbe.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

DÉCIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausurado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón de fecha 21 de enero de 2016.

DÉCIMOSEXTA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde el 1 de enero del citado año.

DÉCIMOSEPTIMA. Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda del Ayuntamiento de Segorbe, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Segorbe en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Segorbe. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicado.